



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Santa Marta de Tormes

Ayudas a la Natalidad Ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 574441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574441>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2021, por el que se aprueban las bases y se formula convocatoria de AYUDAS A LA NATALIDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas conjuntamente los progenitores de niños y niñas nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, con residencia mínima en el municipio de Santa Marta de Tormes de un año y que cumplan los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a paliar y atender de forma temporal los gastos producidos por el nacimiento o la adopción de un hijo, correspondientes al año 2021.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 15.000 euros.

La cuantía de la ayuda económica será, con carácter general, de 500 € por cada hijo/a nacido/a, o adoptado/a.

La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2021.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde la publicación de las presentes bases hasta el 13 de noviembre de 2021.



Quinto. Documentación exigida para solicitar la ayuda.

- a) Solicitud (según modelo normalizado, ANEXO I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y custodia del hijo/a causante de la ayuda.
 - b) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia auténtica del pasaporte válidamente expedido y consignar el número en la solicitud.
 - c) Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, acreditación de la convivencia.
 - d) Certificaciones de cobro de prestaciones de los servicios públicos de empleo, en su caso.
 - e) Fotocopia de las tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna.
 - f) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite la percepción de pensiones (contributivas o no contributivas).
 - g) Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo.
 - h) Certificado de la entidad bancaria donde se haga constar los titulares de la cuenta o libreta del solicitante (IBAN).
 - i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada (Se adjunta al anexo I)
- Sólo cuando, excepcionalmente, no se pueda acreditar la documentación señalada en la letra g), el solicitante deberá presentar una declaración jurada de todos los ingresos de la unidad familiar.
- j) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pagos con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento verificará de oficio la inexistencia de deudas tributarias liquidadas y vencidas con esta Administración.
 - k) Además de lo anterior, la documentación adicional que sea requerida por la unidad encargada de la tramitación del expediente, para completar el mismo, del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

Los datos correspondientes al Padrón Municipal de Habitantes se comprobarán de oficio por este Ayuntamiento.

SANTA MARTA DE TORMES

2021-07-09

David Mingo Pérez (Alcalde-Presidente)